## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

## JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022)

## Radicación - Ejecutivo seguido de ordinario-110013103026-2014-00309-00

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Sala Civil del H. Tribunal Superior de Bogotá, quien en proveído de fecha 19 de mayo de 2022 (archivo 4 Cdno. 6 virtual), confirmó a su turno nuestro auto de fecha 18 de noviembre de 2021, mediante el cual se negó la revocatoria del auto que limitó las cautelas en la ejecución devenida del trámite principal del *dossier*.

NOTIFÍQUESE,

PILAR JIMÉNEZ ARDILA JUEZ (2)

Je

Firmado Por:

Pilar Jimenez Ardila Juez Juzgado De Circuito Civil 050 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7738b59074084c3f64d7abef82f7cfd4cb433d1e5aae58a07a91a3ceea368698**Documento generado en 17/06/2022 05:01:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica